



2024 - Año de la defensa de la vida,
la libertad y la propiedad

EX-2025-136571851- -APN-ATCOR#MCH

En continuidad de Expedientes:

EX-2025-26635895- -APN-ATCO#MT

EX-2025-80960637- -APN-ATCOR#MCH

En la Ciudad de Córdoba, a los 15 días del mes de diciembre del año 2025, siendo las 11:00 hs, y en virtud del cumplimiento de la obligación asumida en ACUERDO DE PARTES celebrado en el mes de JULIO de 2025, REF. EX-2025-80960637- -APN-ATCOR#MCH en su cláusula QUINTA; comparecen ante mí, Ab. ROCCHIETTI, Santiago R.A., Legajo 26256, funcionario actuante de esta Secretaria: la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES ARGENTINOS DE CENTROS DE CONTACTOS (A.T.A.C.C.), CUIT 30710390807 y por esta comparecen los señores, WALTER NELSON FRANZONE CUIL 20203469315, en su carácter de Secretario General, ALBANO DAVID BASCONSELA CUIL 20263807252, en su carácter de Secretario de Finanzas, OSVALDO ARIEL BALMASEDA CUIL 20276569016 en su carácter de Secretario Adjunto, RICARDO ALEJANDRO MURUA CUIL 20304691884, en su carácter de Secretario Administrativo y Actas, acompañados por el letrado y apoderado Dr. LUCIANO CIARAVINO DNI 20221618824, MATRICULA 1-29997 quienes establecen como domicilio especial en calle Corro 476 de la ciudad de Córdoba Capital contacto electrónico en mail estudiociaravino@hotmail.com. -----

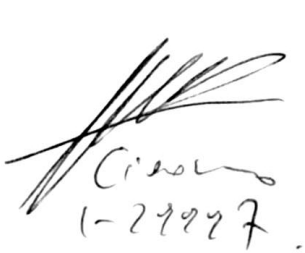
Así también y por la por la representación de la CÁMARA ARGENTINA DE CENTROS DE CONTACTO (C.A.C.C.), CUIT 30709371483, comparecen el Sr. RAÚL CRAVERO CUIL 20123337647, en su carácter de Gerente Ejecutivo, y la Dra. PAULINA VAGLIERA CUIL 27213941718, matrícula N° 1-29486, en su carácter de Asesora Legal, quienes establecen domicilio especial en calle Avenida Colón 1441 de la Ciudad de Córdoba y contacto electrónico en mail racraver@gmail.com. -----

SANTIAGO R. A. ROCCHIETTI
ABOGADO
M.P. 1-34995
7º 802 Pº 878 C.S.J.N.

Abierto el actor por este funcionario actuante, primeramente procedo a designar miembros paritarios a los comparecientes y adjuntar poderes correspondientes; seguidamente y cedida la palabra a las partes, manifiestan que por la presente **ratifican** en todas sus partes el ACTA ACUERDO celebrado entre estas partes, de fecha 15 de diciembre de 2025, mediante la Comisión Negociadora correspondiente, y adjuntándose en esta dicha acta ACUERDO y ESCALA SALARIAL C.C.T. 688/14, solicitando asimismo se tenga como parte integrante de la presente, y se proceda a la pertinente homologación por esta Secretaria.-----

Atento a lo manifestado por las partes, se elevarán las presentes para a los fines de la Prosecución de los trámites homologatorios.-----

No siendo para más, se da por terminado el acto, que previa lectura y ratificación de las partes firman por ante mí, funcionario actuante que certifico y doy fe.-----


Crisolano
1-29927


SANTIAGO R. A. ROCCHIETTI
ABOGADO
M.P. 1-29486
Tº 962 46 578 C.S.J.M.





Raúl Carrero



Raulina Vaghiera
1-29486


ALBANO D. BASCONSELA
SECRETARIO DE FINANZAS
Asociación de Trabajadores Argentinos
de Centros de Contacto
A.T.A.C.C.


Mussa Ricardo
Sec Adm y ACtes
ATACC


ARIEL BALMASEDA
Secretario General Adjunto
Asoc. de Trabajadores Arg. de
Centros de Contacto
A.T.A.C.C.

ACUERDO DE PARTES

EXPEDIENTE DE REFERENCIA: EX-2025-136571851- -APN-ATCOR#MCH

En la ciudad de Córdoba, a 15 días del mes de diciembre de 2025, siendo las 11 hs, por una parte, en representación de la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES ARGENTINOS DE CENTROS DE CONTACTOS (A.T.A.C.C.)**, CUIT 30710390807 comparecen los señores WALTER NELSON FRANZONE CUIL 20203469315, en su carácter de Secretario General, OSVALDO ARIEL BALMASEDA CUIL 20276569016 en su carácter de Secretario Adjunto, ALBANO DAVID BASCONSELA CUIL 20263807252, en su carácter de Secretario de Finanzas, RICARDO ALEJANDRO MURUA CUIL 20304691884, en su carácter de Secretario Administrativo y Actas, LORENA BELÉN GARAY CUIL 27327727074, en su carácter de Secretaria de Prensa, Difusión y Redes Sociales, acompañados por el letrado y apoderado Dr. LUCIANO CIARAVINO DNI 20221618824, MATRICULA 1-29997 quienes establecen como domicilio especial en calle Corro 476 de la ciudad de Córdoba Capital contacto electrónico en mail estudiociaravino@hotmail.com. -

Así también y por la representación de la **CÁMARA ARGENTINA DE CENTROS DE CONTACTO (C.A.C.C.)**, CUIT 30709371483, comparecen el SR. MIGUEL ANGEL LÓPEZ CUIL 20118773560, en su carácter de Presidente; el ING. SEBASTIÁN ALBRISI CUIL 20184485703, en su carácter de Secretario; el SR. SEBASTIAN AMAYA CUIL: 20238242100 en su carácter de Vocal; junto al SR. RAÚL CRAVERO CUIL 20123337647, en su carácter de Gerente Ejecutivo, y la Dra. PAULINA VAGLIERA CUIL 27213941718, matrícula N° 1-29486 en su carácter de Asesora Legal, quienes establecen domicilio especial en calle Avenida Colón 1441 de la Ciudad de Córdoba y contacto electrónico en mail racravero@gmail.com. -

Abierto el acto privado, los presentes en el carácter de miembros paritarios de la comisión negociadora, comparecen en ejercicio de las representaciones invocadas, las cuales son motivo de recíproco reconocimiento como signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo CCT 688/14, y manifiestan que, en virtud de lo pactado en el artículo quinto del acuerdo salarial de fecha 25 de julio de 2025, luego de haber analizado la evolución inflacionaria y la actualización de los salarios de los trabajadores

SANTIAGO R. A. ROCCHIETTI
ABOGADO
M. P. 1-34898
Tº 502 Pº 578 C. B. J. N.

y trabajadoras convenionados en el mencionado convenio colectivo, han alcanzado el siguiente acuerdo:

PRIMERO: ratificamos en todos sus términos todos los acuerdos salariales firmados a la fecha, excepto las cláusulas modificadas por el presente acuerdo salarial. Por la presente las partes dejan sin efecto la incorporación al salario básico, del aumento no remunerativo pactado en el acuerdo de fecha 26/05/2025, correspondiente a los meses de mayo (2,35%) y junio (1,63%) 2025 el cual mantendrá su carácter hasta marzo de 2026, incorporándose a los básicos en el mes de abril de 2026.

SEGUNDO: Las partes acuerdan un incremento salarial no remunerativo y no acumulativo del 5,2%, calculado sobre los haberes de Diciembre 2025 (importes remunerativos y no remunerativos) el que se abonará mes a mes desde Diciembre 2025 a Marzo 2026 inclusive de la siguiente manera:

- a) En el mes de diciembre 2025 el incremento deberá ser abonado durante el mes de diciembre 2025. –
- b) En el mes de enero 2026 deberá ser abonado hasta el 10 de enero 2026. –
- c) En el mes de febrero 2026, deberá ser abonado hasta el 10 de febrero 2026. –
- d) En el mes de marzo 2026, deberá ser abonado hasta el 10 de marzo de 2026.

El porcentual pactado en este artículo tomara como base los haberes de diciembre de 2025 incluido los rubros no remunerativos pactados en el acuerdo de fecha 26/05/2025

Este incremento mantendrá su carácter no remunerativo hasta el mes de marzo de 2026, incorporándose a los básicos del mes de abril de 2026.

TERCERO: Los importes correspondientes a los incrementos pactados, mientras mantengan su condición de No Remunerativos, no serán contributivos a ningún efecto ni generarán aportes y contribuciones al sistema de la seguridad social, con las únicas excepciones de: 1) Aportes y contribuciones de la Obra Social de los Trabajadores Argentinos de Centros de Contacto (O.S.T.A.C.C.); 2) Aportes establecidos en el art. 35, 36 y 37 del CCT 688/14, calculándose sobre el monto nominal de cada incremento que perciba el trabajador

CUARTO: Los importes no remunerativos pactados por el anterior y ratificados por el presente acuerdo, deberán ser tomados en cuenta para el cálculo de todos los adicionales salariales dispuestos en el artículo 11 inc. A de CCT 688/14, el cálculo del sueldo anual

SANTIAGO H. A. ROGGIETTI
ABOGADO
M.P. 1-34595
Tº 802 Pº 578 C.S.J.N.

complementario, el cálculo de las indemnizaciones originadas con motivo de la extinción incausada del contrato de trabajo, horas extras y licencias legales y convencionales incluido vacaciones. Estos rubros serán liquidados bajo la denominación "acuerdo diciembre 2025 no remunerativo". -

QUINTO: Las partes firmantes de este Acuerdo Colectivo asumen el compromiso de reunirse en el mes de marzo de 2026, a iniciativa de cualquiera de ellas, a fin de analizar las escalas salariales convencionales, sumas, porcentajes atento a los altos índices de inflacionarios que atraviesa nuestro país.

SEXTO: En el caso que el gobierno nacional o provincial, estableciera por los motivos que fuese algún tipo de pago, incremento o recomposición salarial, dicho incremento será absorbido y compensado por la presente paritaria salarial. Para que esto se efectivice, es obligatorio que dicho mecanismo de compensación se instrumente por medio de la negociación colectiva convocada por cualquiera de las partes. No podrán ser absorbidos los aumentos de carácter sectorial otorgados unilateralmente antes de la entrada en vigencia del presente acuerdo.

SEPTIMO: En caso de que la Secretaria de Trabajo, dependiente del Ministerio de Capital Humano no hubiera homologado el presente acuerdo antes de que se vencieran las fechas de pago de los incrementos salariales aquí establecidos, las empresas se comprometen en abonar dichas sumas en los plazos aquí acordados por las partes bajo la denominación "Acuerdo salarial diciembre de 2025".

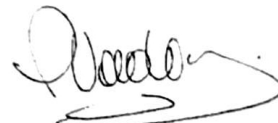
OCTAVO: Ambas partes indican poseer suficientes facultades, y consignan aquí, bajo Declaración Jurada, la autenticidad de las firmas insertas en este documento, todo ello bajo los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N°1759/72 (t.o. 2017). Las partes solicitan, su homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.



MIGUEL LOPEZ
Presidente CACC



RAUL CRAVERO
Gerente Ejecutivo CACC



PAULINA VAGLIERA
Abogada CACC
Mat Prof 1-29486
Mat Fed T 506 F 448

SANTIAGO A. A. ROCCHIETTI
ABOGADO
M.P. 1-34595
Tº 502 Fº 578 C.S.J.N.



SEBASTIAN ALBRISI
Secretario CACC

SEBASTIAN AMAYA
Vocal CACC

WALTER FRANZONE
Secretario General ATACC

ARIEL BALMASEDA
Secretario General
Adjunto ATACC

LUCIANO CIARAVINO
Abogado y Apoderado ATACC

ALBANO BASCONSELA
Secretario De Finanzas ATACC

BELEN GARAY
Secretaria de Prensa y
Redes Sociales ATACC

RICARDO MURUA
Secretario Administrativo y
Actas ATACC

SANTIAGO R. A. BOCCHETTI
ABOGADO
M.P. N. 34595
T. 332 F. 578 C.S.J.N.

ESCALAS SALARIALES ATACC – CACC DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025 A MARZO DE 2026

CATEGORIAS CCT 688/14	JORNADA SEMANTAL	HABERES DICIEMBRE 2025	INCREMENTO NO REM JUNIO 2025	NO REM DICIEMBRE 2025	TOTAL
			3.98%	5.20%	
Cat. 1 Mantenim.	48	\$ 1,053,078.18	\$ 37,514.33	\$ 56,710.81	\$ 1,147,303.32
Cat. 2 Adminis.	48	\$ 1,064,140.10	\$ 37,908.40	\$ 57,306.52	\$ 1,159,355.02
Cat. 3 Operac.	36	\$ 836,821.47	\$ 29,810.51	\$ 45,064.86	\$ 911,696.85
Cat. 3 Operac.	35.5	\$ 825,198.95	\$ 29,396.48	\$ 44,438.96	\$ 899,034.39
Cat. 3 Operac.	35	\$ 813,576.41	\$ 28,982.44	\$ 43,813.06	\$ 886,371.91
Cat. 3 Operac.	34.5	\$ 801,953.89	\$ 28,568.40	\$ 43,187.16	\$ 873,709.45
Cat. 3 Operac.	34	\$ 790,331.36	\$ 28,154.37	\$ 42,561.26	\$ 861,046.99
Cat. 3 Operac.	33.5	\$ 778,708.95	\$ 27,740.34	\$ 41,935.36	\$ 848,384.65
Cat. 3 Operac.	33	\$ 767,086.41	\$ 27,326.30	\$ 41,309.46	\$ 835,722.17
Cat. 3 Operac.	32.5	\$ 755,463.88	\$ 26,912.27	\$ 40,683.56	\$ 823,059.71
Cat. 3 Operac.	32	\$ 743,841.36	\$ 26,498.23	\$ 40,057.66	\$ 810,397.25
Cat. 3 Operac.	31.5	\$ 732,218.84	\$ 26,084.20	\$ 39,431.76	\$ 797,734.79
Cat. 3 Operac.	31	\$ 720,596.30	\$ 25,670.16	\$ 38,805.86	\$ 785,072.32
Cat. 3 Operac.	30.5	\$ 708,973.77	\$ 25,256.13	\$ 38,179.95	\$ 772,409.86
Cat. 3 Operac.	30	\$ 697,351.25	\$ 24,842.09	\$ 37,554.05	\$ 759,747.40
Cat. 3 Operac.	29.5	\$ 685,728.71	\$ 24,428.06	\$ 36,928.15	\$ 747,084.92
Cat. 3 Operac.	29	\$ 674,106.19	\$ 24,014.02	\$ 36,302.25	\$ 734,422.46
Cat. 3 Operac.	28.5	\$ 662,483.67	\$ 23,599.99	\$ 35,676.35	\$ 721,760.00
Cat. 3 Operac.	28	\$ 650,861.15	\$ 23,185.95	\$ 35,050.45	\$ 709,097.55
Cat. 3 Operac.	27.5	\$ 639,238.63	\$ 22,771.92	\$ 34,424.55	\$ 696,435.09
Cat. 3 Operac.	27	\$ 627,616.11	\$ 22,357.88	\$ 33,798.65	\$ 683,772.64
Cat. 3 Operac.	26.5	\$ 615,993.58	\$ 21,943.85	\$ 33,172.75	\$ 671,110.18
Cat. 3 Operac.	26	\$ 604,371.06	\$ 21,529.81	\$ 32,546.85	\$ 658,447.72
Cat. 3 Operac.	25.5	\$ 592,748.54	\$ 21,115.78	\$ 31,920.94	\$ 645,785.27
Cat. 3 Operac.	25	\$ 581,126.02	\$ 20,701.74	\$ 31,295.04	\$ 633,122.81
Cat. 3 Operac.	24.5	\$ 569,503.50	\$ 20,287.71	\$ 30,669.14	\$ 620,460.35
Cat. 3 Operac.	24	\$ 557,880.98	\$ 19,873.67	\$ 30,043.24	\$ 607,797.90
Cat. 3 Operac.	23.5	\$ 546,258.46	\$ 19,459.64	\$ 29,417.34	\$ 595,135.44
Cat. 3 Operac.	23	\$ 534,635.94	\$ 19,045.60	\$ 28,791.44	\$ 582,472.99
Cat. 3 Operac.	22.5	\$ 523,013.42	\$ 18,631.57	\$ 28,165.54	\$ 569,810.53
Cat. 3 Operac.	22	\$ 511,390.90	\$ 18,217.53	\$ 27,539.64	\$ 557,148.07
Cat. 3 Operac.	21.5	\$ 499,768.38	\$ 17,803.50	\$ 26,913.74	\$ 544,485.62
Cat. 3 Operac.	21	\$ 488,145.86	\$ 17,389.46	\$ 26,287.84	\$ 531,823.16
Cat. 3 Operac.	20.5	\$ 476,523.34	\$ 16,975.43	\$ 25,661.94	\$ 519,160.70
Cat. 3 Operac.	20	\$ 464,900.82	\$ 16,561.39	\$ 25,036.04	\$ 506,498.25
Cat. 4 Programador	48	\$ 1,332,026.55	\$ 47,451.45	\$ 71,732.86	\$ 1,451,210.85

Adicionales salariales CCT 688/14 ART 11:

- 1 % del básico por cada año de antigüedad
- 0,5 % por puntualidad del salario bruto
- 6 % por presentismo del salario bruto
- 4 % por presentismo perfecto del salario bruto

SANTIAGO A. A. ROGGIETTI
 ABOGADO
 M.P. A-34595
 Tº 502 Fº 578 G. S.J.N.



ESCALAS SALARIALES ATACC – CACC DEL MES ABRIL DE 2026

CATEGORIAS CCT 688/14	JORNADA SEMANAL	HABERES ABRIL 2026
Cat. 1 Mantenim.	48	\$ 1,147,303.32
Cat. 2 Adminis.	48	\$ 1,159,355.02
Cat. 3 Operac.	36	\$ 911,696.85
Cat. 3 Operac.	35.5	\$ 899,034.39
Cat. 3 Operac.	35	\$ 886,371.91
Cat. 3 Operac.	34.5	\$ 873,709.45
Cat. 3 Operac.	34	\$ 861,046.99
Cat. 3 Operac.	33.5	\$ 848,384.65
Cat. 3 Operac.	33	\$ 835,722.17
Cat. 3 Operac.	32.5	\$ 823,059.71
Cat. 3 Operac.	32	\$ 810,397.25
Cat. 3 Operac.	31.5	\$ 797,734.79
Cat. 3 Operac.	31	\$ 785,072.32
Cat. 3 Operac.	30.5	\$ 772,409.86
Cat. 3 Operac.	30	\$ 759,747.40
Cat. 3 Operac.	29.5	\$ 747,084.92
Cat. 3 Operac.	29	\$ 734,422.46
Cat. 3 Operac.	28.5	\$ 721,760.00
Cat. 3 Operac.	28	\$ 709,097.55
Cat. 3 Operac.	27.5	\$ 696,435.09
Cat. 3 Operac.	27	\$ 683,772.64
Cat. 3 Operac.	26.5	\$ 671,110.18
Cat. 3 Operac.	26	\$ 658,447.72
Cat. 3 Operac.	25.5	\$ 645,785.27
Cat. 3 Operac.	25	\$ 633,122.81
Cat. 3 Operac.	24.5	\$ 620,460.35
Cat. 3 Operac.	24	\$ 607,797.90
Cat. 3 Operac.	23.5	\$ 595,135.44
Cat. 3 Operac.	23	\$ 582,472.99
Cat. 3 Operac.	22.5	\$ 569,810.53
Cat. 3 Operac.	22	\$ 557,148.07
Cat. 3 Operac.	21.5	\$ 544,485.62
Cat. 3 Operac.	21	\$ 531,823.16
Cat. 3 Operac.	20.5	\$ 519,160.70
Cat. 3 Operac.	20	\$ 506,498.25
Cat. 4 Programador	48	\$ 1,451,210.85

c

Adicionales salariales CCT 688/14 ART 11:

- 1 % del básico por cada año de antigüedad
- 0,5 % por puntualidad del salario bruto
- 6 % por presentismo del salario bruto
- 4 % por presentismo perfecto del salario bruto

SANTIAGO R. A. ROGCHIETTI
 ABOGADO
 M.P. 1-31593
 Tº 982 Fº 978 G.O.J.M.



MIGUEL LOPEZ
Presidente CACC

RAUL CRAVERO
Gerente Ejecutivo CACC

PAULINA VAGLIERA
Abogada CACC
Mat Prof 1-29486
Mat Fed T 506 F 448

SEBASTIAN ALBRISI
Secretario CACC

SEBASTIAN AMAYA
Vocal CACC

WALTER FRANZONE
Secretario General ATACC

ALBANO BASCONSELA
Secretario De Finanzas ATACC

ARIEL BALMASEDA
Secretario General
Adjunto ATACC

LUCIANO CIARAVINO
Abogado y Apoderado ATACC

RICARDO MURUA
Secretario Administrativo y
Actas ATACC

BELEN GARAY
Secretaria de Prensa y
Redes Sociales ATACC

SANTIAGO R. A. ROCCHETTI
ABOGADO
M.P. 1-34595
Tº 502 Fº 578 C.S.J.N.